



REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD PERUANA DE OFTALMOLOGIA BIENIO 2017 – 2019

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento establece las normas y procedimientos mediante los cuales los miembros hábiles y vitalicios de la Sociedad Peruana de Oftalmología (SPO) ejercen su derecho a elegir y ser elegido de acuerdo al Estatuto.

Art. 2. Gozan del derecho de sufragio los miembros hábiles y vitalicios de la SPO, de acuerdo al Art. 13 del Estatuto.

Art. 3. El voto regulado por el presente Reglamento es secreto, universal, directo y obligatorio.

Art. 4. La Asamblea General, la Junta Directiva, así como todos los miembros de la SPO, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes:

- a) El Estatuto vigente de la SPO
- b) El Reglamento para Elecciones de la Junta Directiva de la SPO
- c) Los fallos del Comité Electoral, sin constituir éstos precedentes de observancia obligatoria.
- d) Los principios generales de derecho
- e) Cualquier otra fuente del derecho

TITULO 2

PROCESO ELECTORAL

CAPITULO 1

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5. El Comité Electoral, que en adelante se denominará el CE, será propuesto y elegido por la Asamblea General de la SPO, que se reunirá en sesión ordinaria el primer jueves del mes de Setiembre, para un periodo comprendido desde su proclamación hasta la juramentación de la Junta Directiva de la SPO.

Art. 6. El CE estará conformado por tres miembros titulares hábiles que no tengan sanción vigente por el Comité de Ética dentro de los últimos tres años. Los cargos en el CE serán:

- Presidente: miembro de la JD saliente, encargado de supervisar todo el proceso electoral.
- Secretario: encargado de remplazar al presidente en ausencia de éste, redactar las convocatorias y mantener al día las actas del CE.



- Vocal: encargado de preparar el material electoral y apoyar los comicios.

Art.7. El CE recibirá del Secretario General de la SPO el padrón de miembros de la SPO en el cual se excluyen los sancionados por el Comité de Ética.

Art. 8. El CE aplicará el Reglamento de Elecciones de la SPO. Supervisará las elecciones de la Junta Directiva de la SPO con la presencia de los correspondientes personeros. Las decisiones del CE son inapelables.

CAPITULO 2

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Art.9. Para ser candidato y elegido como miembro de la Junta Directiva de la SPO es requisito ser titular hábil, con un mínimo de tres años de antigüedad como miembro titular de la SPO. El candidato goza de habilidad estando al día en las cotizaciones y no tener sanción vigente por el Comité de Ética de la SPO en los últimos tres años.

Art.10. Son requisitos para ser Presidente del Consejo Directivo: (Art. 28 del Estatuto)

1. Tener una antigüedad de por lo menos diez años como miembro Titular de la institución.
2. Haber sido miembro de un Consejo Directivo anterior o haber pertenecido a una comisión del Consejo Directivo.

Art. 11. Los candidatos a miembros de una junta directiva no pueden ser reelegidos en el mismo cargo para el periodo siguiente (Art. 26 del Estatuto)

CAPITULO 3

DE LAS LISTAS

Art. 12. Las candidaturas deben ser presentadas en listas completas conformadas por Miembros Titulares hábiles y patrocinadas por un mínimo del 20% de miembros hábiles firmantes en los planillones oficiales entregados por el Comité Electoral. (Art.29º del Reglamento)

Art. 13. Las listas de patrocinadores deberán contener el nombre completo, firma, DNI y/o CMP de todos los miembros que las conforman. Así mismo cada una deberá señalar al personero

Art. 14. Solo es posible patrocinar una lista candidata a JD. El número mínimo de miembros titulares que deberá conformar una lista de patrocinadores es el 20% del número total de miembros hábiles incluidos los vitalicios.

Art. 15. Las transgresiones a los artículos 12 y 14 serán reportadas como observaciones a la lista candidata por el CE teniendo las siguientes implicancias:

1. La inhabilidad de un miembro titular que conforma una lista candidata transcurrido el periodo para el levantamiento de observaciones, la descalifica.



2. La inhabilidad de un miembro titular o asociado que conforma una lista de patrocinadores, transcurrido el periodo para el levantamiento de observaciones, lo excluye de la lista y por consiguiente no se toma en cuenta para el número mínimo de miembros requerido para la presentación de la lista que patrocina.

Art. 14. Las listas de candidatos para la Junta Directiva de la SPO deberán tener los siguientes cargos (Art. 25° del Estatuto):

- Presidente
- Vice – Presidente y Secretario de Ética y Asuntos Gremiales
- Secretario General
- Secretario Tesorero
- Secretario de Actividades Científicas e investigación
- Secretario de Oftalmología Preventiva y Acción Social
- Secretario de Publicaciones
- Secretario de Filiales

Art.15. Pueden presentarse una o más listas. En caso de ser más de una deberá ser numerada de acuerdo al orden de inscripción, en presencia de los personeros de dichas listas. Las listas se darán a conocer oficialmente por el CE de acuerdo al cronograma electoral.

Art. 16. Las tachas e impugnaciones a las resoluciones del CE se harán dentro de los plazos publicados por el CE. Las tachas e impugnaciones a las resoluciones del CE deberán ser presentadas por escrito al Presidente del Comité Electoral dentro de las 48 hrs de haber sido hechas conocidas a los personeros de las listas candidatas.

CAPITULO 4

DE LAS ELECCIONES

Art. 17. Los miembros hábiles de la SPO votaran en sesión extraordinaria de la Asamblea General debidamente convocada para tal efecto. El Miembro Titular o Asociado deberá estar en la condición de hábil. Se considera Miembro Titular o Asociado hábil al que está al día en sus cuotas de la SPO hasta el día 09 de Noviembre de 2016.

Art. 18. El padrón de electores representa los miembros hábiles para ejercer su derecho a voto. Este padrón se cerrara de manera indefectible el día martes 31 de enero a las 10:00 pm. Asi mismo, los que no estén en esta condición, podrán realizar los pagos de las cuotas únicamente de manera presencial en el local de la SPO o vía transferencia bancaria (Banco Interbank Cta. Cte. MN. 127- 3000533915 CCI: 003-127-3000533915-82)

El día Lunes 6 de febrero se publicara el padrón de electores definitivo, para ser incluido dentro del padrón electoral.



CAPITULO 5

DEL VOTO

Art. 19. El CE ha aprobado una Cedula de sufragio que estará publicada en la página web y que será utilizada para el voto manual presencial. Los miembros que deseen emitir su voto postal por no poder asistir al acto electoral, deberán utilizar esta cedula y deberán descargarla de la página web de la Sociedad Peruana de Oftalmología.

El voto postal deberá incluir en el sobre una carta con firma y número de DNI, y podrá enviarse desde el **2 de febrero hasta el 8 de febrero** y se entregara lacrado en la secretaria de la SPO, donde se registrara su llegada y la procedencia de quien lo emite, destruyendo previamente los sobres que los contengan de manera que no se pueda relacionar al votante con el voto. Estos votos serán abiertos en el escrutinio de votos.

El voto presencial y postal será con una **cruz** o una **equis** indicando la lista de su elección. Luego podrá ser plegado, firmado en su revés por el presidente de mesa e ingresado en el ánfora.

El voto presencial es válido cuando es realizado por el miembro hábil, adecuadamente registrado en el padrón electoral que se cerró previo a las elecciones; y se realizara en forma secreta con el registro de su firma en el padrón electoral.

La otra modalidad de votación es el voto por internet mediante un software probado y que asegure la veracidad y transparencia del proceso eleccionario por este medio. Todo se aprobó por el Comité Electoral en presencia de los personeros de las listas participantes. En esta modalidad el elector podrá votar ingresando a la página web de la Sociedad Peruana de Oftalmología, y en su condición de hábil, tendrá un PIN personal que le permitirá ingresar y ejercer su voto el día de las elecciones (**9 de Febrero**) hasta la hora de cierre de la votación que indefectiblemente será a las 8 pm.

El día de las elecciones (9 de Febrero de 2017) en el local de la Sociedad Peruana de Oftalmología se podrá realizar las dos modalidades de votación tanto presencial como por internet ya que habrá disponible un terminal para ejercer el voto.

Los miembros hábiles que residan fuera de la capital podrán sufragar mediante las modalidades de votación descritas anteriormente.

Art. 20. El voto en blanco, nulo o viciado (que tiene enmiendas caligráficas o daño total), forman parte del cómputo total. En el voto por internet también figuraran las opciones de voto en blanco y voto nulo.



CAPITULO 6
DE LAS ELECCIONES

Art. 21. El cronograma electoral será el siguiente

29 de Noviembre de 2016	Instalación del Comité Electoral
12 de Enero de 2017	Presentación de listas
19 de Enero de 2017	Tachas e Impugnaciones a las listas presentadas
24 de Enero de 2017	Publicación de listas hábiles
09 de Febrero de 2017	Acto Electoral

De 12:00 a 15:00 horas – de 16:00 a 20:00 horas

Todas las actividades se realizarán en el local Institucional

A partir de la fecha de la instalación del Comité Electoral se procedio a la entrega de planillones oficiales hasta el 22 de Diciembre del 2016

Tanto la lista candidata con sus respectivos miembros como sus patrocinadores deben estar constituidas por miembros hábiles hasta el 08 de Noviembre del 2016. Solo se puede patrocinar una lista candidata, si se patrocina más de una, será anulada la firma del patrocinador en todas las listas.

Las tachas a miembros titulares que conforman una de las listas o de patrocinadores, así como las impugnaciones a las resoluciones del comité electoral serán presentadas por escrito al presidente del Comité Electoral y recepcionadas en la Secretaría de la SPO.

El levantamiento de observaciones y tachas se realizara por escrito dirigido al presidente del Comité Electoral y recepcionadas en la secretaria de la SPO.

Art. 22. Las elecciones de la junta directiva de la SPO se realizaran de acuerdo a las directivas del presente reglamento y del estatuto de la SPO, en concordancia con las leyes y normas vigentes que rigen a las asociaciones.

Art. 23. La elección de los miembros de la junta directiva de la SPO se realizara el 9 de febrero de 2017. La elecciones se realizaran de **09.00 am. a 1.00 pm y de 4 a 8 pm. A las 8.00 pm se cierran las urnas con los votos de los electores tanto presencial como por internet.** Primero se realizara el escrutinio del voto por papel o cedula y luego el del voto por internet.

Art. 24. Para que las elecciones sean válidas deberán emitir su voto la mitad más uno de los miembros hábiles en el Acto Electoral. En caso contrario el Comité Electoral fijará nueva fecha dentro de los 15 días útiles considerándose válida la elección con la asistencia del 30% de los Miembros hábiles. (Art.32º- el reglamento)

Art. 25. La elección del Consejo Directivo, en lista completa, requiere alcanzar por lo menos la mitad más uno de los votos emitidos. En caso contrario el Comité Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo no mayor de 15 días calendarios. (Art.33º del Reglamento)



Sociedad
Peruana de
Oftalmología

Art. 26. La proclamación de la lista ganadora se hará al finalizar el escrutinio y será comunicada al Consejo Directivo, al Colegio Médico del Perú y a todos los miembros de la institución. (Art.34º del reglamento)

Art. 27. La juramentación y entrega de cargos de la Junta Directiva de la SPO se realizara en sesión ordinaria de la Asamblea General el primer jueves del mes de abril.

Atentamente,

COMITÉ ELECTORAL